

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

Nuestro dignísimo Prelado ha dispuesto abrir la visita de la Santa Iglesia Catedral el día 26 del corriente despues de las horas canónicas. En su virtud y usando de las facultades que le han sido otorgadas por N. S. P. el P. Pio IX, concede indulgencia plenaria á todos los fieles de Cristo de uno y otro sexo, que verdaderamente penitentes y contritos, y habiendo antes confesado y comulgado, asistieren devotamente á dicha santa visita y rogaran a Dios por la paz y concordia entre los principes cristianos, estirpacion de las heregias, prosperidad y exaltacion de N. S. Madre la Iglesia, y para que se digne concederle su divina gracia y luces, con las que concluya felizmente la Santa Pastoral visita, y consiga los santos fines que en ella se propone, y sea de este modo en su mayor servicio, esplendor de su culto divino, decoro de sus templos, tranquilidad de las conciencias y espiritual bien de los fieles.

ESPEDICIONERIA DE PRECES A ROMA  
DEL OBISPADO DE OSMA.

Segun teníamos prometido vamos á

insertar la tarifa del coste de las dispensas matrimoniales mas comunes segun la instruccion que hemos recibido de la Agencia general.

Para su mejor inteligencia hemos creido conveniente que vaya precedida de una breve esplicacion de las causas por las que suelen obtenerse las dispensas.

ESPLICACION DE LAS CAUSAS CON QUE SE OBTIENEN LAS DISPENSAS DE LOS IMPEDIMENTOS MAS COMUNES PARA CONTRAER MATRIMONIO SEGUN LA PRACTICA CONSTANTE DE LA DATARIA APOSTOLICA.

1.<sup>a</sup>

*Ob dotem incompetentem.*

Esta causa se halla cuando el dote que tiene la mujer que se quiere casar no es suficiente para poder encontrar persona de igual calidad con quien casarse que no sea pariente; y en este caso hay un deudo que quiere casarse con ella, contentándose con el dote que tiene. Esta causa se admite solamente en las dispensas de cuarto grado ó de tercero con cuarto.

2.<sup>a</sup>

*Pro indotata.*

Se halla esta causa cuando una mu-



jer no tiene dote alguno para poderse casar; pero hay un pariente que la quiere por mujer, ofreciéndose á dotarla conforme á su calidad. Tambien se admite esta causa, aunque sea estraña la persona que ofrece el dote para que pueda casar con pariente.

### 3.<sup>a</sup> *Ob angustiam loci sen locorum.*

Existe esta causa, cuando en el lugar de donde es natural la mujer por ser estrecho y pequeño, no halla persona de su calidad con quien casarse que no sea pariente. Y si ella y el sugeto con quien ha de casar son de diversos lugares, se ha de espresar que en ninguno de ellos hay persona de su calidad con quien casarse que no sea pariente.

Esta causa sirve para obtener dispensas en todos los grados menores, y en alguno de los mayores hasta el tercero inclusive, pero cuando entra el segundo acompañado con el tercero, ó solo ó duplicado, entonces no basta por sí sola la causa de estrechez; es preciso añadir la cláusula *et si extra*.

### 4.<sup>a</sup> *Ob angustiam loci et si extra.*

Se verifica esta causa, cuando la mujer considerada en dicha estrechez, no solo no halla en su lugar persona igual con quien casarse que no le sea pariente, sino que ademas se halla en tal estado, que si se hubiera de casar fuera de su pais con alguno que no fuera pariente y de igual calidad, el dote que tiene no le seria suficiente para obtenerlo. Y cuando todo esto no se verifica, no podrá conseguir la dispensa *ob angustiam et si extra*; pero si *ob angustiam et ex honestis*; en cuyo caso es mayor el coste como se verá en la tarifa.

El lugar donde se podrá admitir la causa de estrechez no debe esceder el

número de trescientos vecinos ordinariamente hablando; aunque en general se podrá estender la causa de estrechez á cualquiera pueblo, donde la mujer no halla persona igual con quien casar que no le sea pariente. No obstante, se exceptúan las ciudades episcopales, en donde no se admite esta causa.

### 5.<sup>a</sup> *Ob inimicitias.*

Existe esta causa cuando habiendo enemistad entre dos familias parientes, se quiere hacer la paz con el matrimonio de una persona de cada familia, mediante el cual se consiga la union y concordia deseada.

### 6.<sup>a</sup> *Pro confirmatione pacis.*

Cuando hecha la paz entre dos familias para hacer mas durable la union, se concierta el matrimonio entre estos parientes ya reconciliados.

### 7.<sup>a</sup> *Ad sedandas lites.*

Esta causa es muy semejante á las precedentes, y existe cuando con un matrimonio se quiere hacer cesar un pleito en que se hallan enredadas dos familias; advirtiendole que el pleito debe haber cesado antes de efectuarse el matrimonio.

### 8.<sup>a</sup> *Pro muliere 24 annorum.*

Esta causa (que no favorece á las viudas) se halla cuando la mujer ha llegado á los 24 años sin haber hallado alguno con quien casarse de igual condicion que no le sea pariente; pero se ha de advertir que en los grados menores basta que haya entrado en los 24 años; mas en los mayores es preciso que los haya cumplido.



*Pro muliere 24 annorum et ultra.*

8 Tanto para obtener la dispensa por esta causa como por las cuatro que preceden, si los contrayentes son de ciudad, capital ó diocesana, es necesario que remitan fe ó atestado de lo que posean; pues si sus bienes llegan á mil ducados de valor, ó la renta de ellos á cuarenta ducados al año, rebajados los gastos necesarios, en tal caso la dispensa no se puede despachar con ninguna de dichas causas; si se espide será absolutamente sin causa. Se exceptúan de esta regla las dispensas de cuarto grado solo; y las de tercero con cuarto, las cuales se despachan sin atestado, aunque los oradores sean de ciudad capital.

10

*Ob infamiam cum copula.*

Se halla esta causa cuando dos parientes se han conocido carnalmente. Se ha de espresar si cuando tuvieron la cópula sabían ó ignoraban el parentesco; y si la tuvieron á fin de conseguir con mas facilidad la dispensa. Es de necesidad manifestar estas circunstancias si la cópula se ha hecho pública; porque si permanece oculta, se podrá callar pidiendo la dispensa por otras causas que sean suficientes; y en orden á la cópula acudir á la penitenciaria solicitando un Breve de absolucion secreta *pro foro conscientiae*, el cual vendrá cometido á un confesor aprobado por el Ordinario.

11.

*Ob infamiam sine copula.*

Interviene esta causa cuando dos parientes que se quieren casar han conversado algun tiempo sin haber tenido cópula; pero su trato y comunicacion

ha causado escándalo y dado motivo grave en el pueblo para sospechar que la habrán tenido; por lo que si no se casan queda infamada la mujer é imposibilitada de casarse con otros.

## NOTA 1.ª

Para que las dispensas de cualquiera especie que sean puedan expedirse *in forma pauperum* no basta alegar alguna de las dos últimas causas de cópula ó de infamia, es preciso además presentar en la Dataria el atestado de pobreza, en el que se declare que los contrayentes son unos pobres miserables que solo viven de su industria y trabajo, añadiendo con toda claridad el grado ó grados en que son parientes.

En el caso de que los oradores poseyeren algunos bienes raices, censos, juros, ú otros caudales que produzcan alguna renta (se eschuyen los muebles infructiferos, así como los sueldos y pagas que perciban por sus empleos), se deberá espresar ó el valor entero de todo el caudal ó la renta anual que de ellos perciben; pero rebajando antes todos los gastos necesarios para la conservacion de dichos bienes y las cargas y obligaciones que tengan.

Si el valor de los bienes no llega á 300 ducados de oro ó á 10 su renta, no se tomará en consideracion, y la dispensa no pagará mas derechos que los fijados en la tarifa.

Si el valor de los bienes llega á 300 ducados de oro ó la renta á 10, se pagará á título de limosna un 4 por 100 á prorata de lo que esceda desde los 300 ducados hasta 1000, y si va espresada la renta proporcionalmente desde 10 á 40 ducados.

Mas si el valor de los bienes llega á 1000 ducados ó la renta anual á 40, ya no puede despacharse *in forma pauperum*, ni por consiguiente se necesita atestado. Entonces se espide *cum abso-*



*lutione tantum*, exigiendo todos los derechos de tarifa.

**NOTA 2.<sup>a</sup>**

En las dispensas de primero con segundo, de segundo simple y de doblado segundo, de cualquiera modo que hayan de espedirse sea *in forma pauperum* ó *cum absoluteione tantum*, con causa ó sin ella siempre ha de presentarse en la Dataria el atestado, bien sea de pobreza ó de lo que posean.

**NOTA 3.<sup>a</sup>**

El ducado de oro vale 17 julios y medio. Cada diez julios componen un escudo romano. Cada escudo tiene 100 bayocos. El escudo romano equivale á 23 rs., de manera que el ducado de oro romano viene á importar 41 rs. 10 mrs.

**NOTA 4.<sup>a</sup>**

Es igual el coste de las dispensas que el parentesco sea por afinidad ó por consanguinidad.

**NOTA 5.<sup>a</sup>**

Siendo raras las dispensas que se solicitan sin causa, y poco frecuentes las que necesitan absolucion, se omite la expresion de su coste en la tarifa.

**NOTA 6.<sup>a</sup>**

Ultimamente se advierte que al formar la siguiente tarifa se han incluido los derechos del Tribunal Eclesiástico y su dependencia la Especcioneria.

**GRADOS MENORES.**

**CUARTO GRADO.**

	Rs.	Ms.
Por cuarto grado simple.	326	22
Por dos veces cuarto grado.	478	10
Por tres veces cuarto grado.	588	16
Por cuatro veces cuarto grado.	693	30
Por cinco veces cuarto grado.	794	18
Por seis veces cuarto grado.	894	22
Por siete veces cuarto grado.	991	6
Por ocho veces cuarto grado.	1091	10

**TERCERO CON CUARTO.**

Rs. Ms.

Por tercero con cuarto.	407	8
Por tercero con cuarto por una parte y cuarto por otra.	561	8
Por tercero con cuarto por una parte y doblado cuarto por otra.	680	30
Por tercero con cuarto por una parte y tres veces cuarto por otra.	774	18
Por tercero con cuarto por una parte y cuatro veces cuarto por otra.	875	4

**DOBLADO TERCERO CON CUARTO.**

Por dos veces tercero con cuarto grado.	644	4
Por dos veces tercero y cuarto por una parte y cuarto por otra.	763	
Por dos veces tercero con cuarto por una y dos veces cuarto por otra.	849	4
Por dos veces tercero con cuarto por una y tres veces cuarto por otra.	951	30
Por dos veces tercero con cuarto por una y cuatro veces cuarto por otra.	1048	32

**TRIPPLICADO TERCERO CON CUARTO.**

Por tres veces tercero con cuarto.	834	28
Por tres veces tercero con cuarto por una parte y cuarto por otra.	932	18
Por tres veces tercero con cuarto por una y dos veces cuarto por otra.	1026	14
Por tres veces tercero con cuarto por una y tres veces cuarto por otra.	1129	10
Por tres veces tercero con cuarto por una y cuatro veces cuarto por otra.	1226	18

**CUATRIPLICADO TERCERO CON CUARTO.**

Por cuatro veces tercero con cuarto.	1012	28
Por cuatro veces tercero con cuarto por una y cuarto por otra.	1109	22

**SEGUNDO CON CUARTO.**

Por segundo con cuarto.	500	28
Por segundo y cuarto por una parte y cuarto por otra.	658	12
Por segundo y cuarto por una y tercero con cuarto por otra.	722	10
Por segundo con cuarto por una, tercero con cuarto por otra y cuarto por otra.	838	12



**PUBLICA HONESTIDAD.**

Rs. Ms.

Por primer grado de pública honestidad. . . . . 480 24

**GRADOS MAYORES.**

**TERCER GRADO.**

Por el tercer grado simple. . . . . 783 30  
 Por dos veces tercer grado. . . . . 1117 32  
 Por tres veces tercer grado. . . . . 1450 26  
 Por cuatro veces tercer grado. . . . . 1744 18

**TERCERO CON CUARTO.**

Por tercero por una parte y cuarto por otra. . . . . 923 22  
 Por tercero por una parte y dos veces cuarto por otra. . . . . 1160 20  
 Por tercero por una y tres veces cuarto por otra. . . . . 1356  
 Por tercero por una y cuatro veces cuarto por otra. . . . . 1551 14  
 Por tercero por una y tercero con cuarto por otra. . . . . 1136 30  
 Por tercero por una, tercero con cuarto por otra, y cuarto por otra. 1317 20  
 Por tercero por una y dos veces tercero con cuarto por otra. . . . . 1397 16  
 Por tercero por una, dos veces tercero por otra y cuarto por otra. 1598 8

**DOBLADO TERCERO.**

Por dos veces tercero por una parte y cuarto por otra. . . . . 1270 26  
 Por dos veces tercero por una y tercero con cuarto por otra. . . . . 1424 8  
 Por dos veces tercero por una y dos veces cuarto por otra. . . . . 1457 28  
 Por dos veces tercero por una y tres veces cuarto por otra. . . . . 1648 20  
 Por dos veces tercero por una y cuatro veces cuarto por otra. . . . . 1849 12  
 Por dos veces tercero por una, dos veces tercero con cuarto por otra y tres veces cuarto. . . . . 2197 20  
 Por dos veces tercero por una y segundo con cuarto por otra. . . . . 1507 22  
 Por tres veces tercero por una y cuarto por otra. . . . . 1568 22

**ADVERTENCIAS SOBRE LOS GRADOS**

**SIGUIENTES:**

Se paga menos cuando la dispensa se espide por alguna de estas causas: *ob inimici-*

*tias, pro confirmatione pacis, pro muliere indotata, et pro muliere 24 annorum et ultra.*

Se pagará mas cuando se despacha por las otras causas como *angustia loci vel locorum, ad sedandas litis etc.*

**SEGUNDO GRADO.**

Rs. Ms.

Por segundo con tercero con una de las primeras causas. . . . . 895 8  
 Por id. con una de las segundas causas. . . . . 1102 16  
 Por dos veces segundo con tercero con una de las primeras. . . . . 1384 18  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 1829 10  
 Por tres veces segundo con tercer grado con una de las primeras. . . . . 1885 4  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 2546 14  
 Por cuatro veces segundo con tercer grado con una de las primeras. 2299 32  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 3170 22  
 Por segundo con tercero por una parte y cuarto por otra con las primeras. . . . . 1173 20  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 1463 26  
 Por segundo con tercero por una y tercero con cuarto por otra con las primeras. . . . . 1243 16  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 1575 4  
 Por segundo con tercero por una, tercero con cuarto por otra y cuarto por otra. . . . . 1438 32  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 1812 2  
 Por segundo con tercero por una y dos veces cuarto por otra. . . . . 1369 2  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 1700 22  
 Por segundo con tercero por una y tres veces cuarto por otra con las primeras. . . . . 1480 12  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 1853 16  
 Por segundo con tercero por una y cuatro veces cuarto por otra con las primeras. . . . . 1675 28  
 Por id. con una de las segundas. . . . . 2090 14  
 Por dos veces segundo con tercero por una y tercero con cuarto por otra con las primeras. . . . . 1749 22  
 Por id. con las segundas. . . . . 2288 28  
 Por dos veces segundo con tercero por una y dos veces tercero con cuarto por otra. . . . . 2016 32  
 Por id. con las segundas. . . . . 2638 28  
 Por segundo con tercero por una y dos veces tercero con cuarto por otra con las primeras. . . . . 1521 28  
 Por id. con las segundas. . . . . 1536 14



	Rs.	Ms.
Por segundo con tercero por una y tercero por otra con las primeras.	1270	26
Por id. con las segundas.	1643	28
Por segundo con tercero por una y dos veces tercer grado por otra con las primeras.	1563	20
Por id. con las segundas.	2063	26
Por segundo con tercero por una y tres veces tercer grado por otra con las primeras.	1855	30
Por id. con las segundas.	2477	24
Por segundo con tercero por una y cuatro veces cuarto por otra.	2148	16
Por id. con las segundas.	2894	22
Por segundo con tercero por una, tercero por otra y dos veces cuarto por otra.	1661	20
Por id. con las segundas.	2105	22
Por segundo con tercero por una y segundo con cuarto por otra con las primeras.	1327	20
Por id. con las segundas.	1740	32
Por dos veces segundo con tercero por una y tercero por otra con las primeras.	1687	24
Por id. con las segundas.	2268	2
Por tres veces segundo con tercero por una y tres veces tercer grado con cuarto por otra.	2692	4
Por id. con las segundas.	3605	6
<b>COGNACION ESPIRITUAL.</b>		
Por cognacion espiritual simple.	1827	16
Por cognacion espiritual por una parte y cuarto grado por otra.	1997	32
Por cognacion espiritual por una y tercero con cuarto grado por otra.	2163	28
Por cognacion tercer grado con cuarto por una y cuarto por otra.	2335	16
Por cognacion dos veces tercer grado con cuarto.	2417	10
Por cognacion por una parte y tercer grado por otra.	2166	6
Por cognacion por una y dos veces tercer grado por otra.	2458	26
Por cognacion y segundo con tercer grado.	2290	20
Por cognacion segundo con tercero por una y tercero por otra.	2583	4

Se omiten otras combinaciones mas complicadas y menos frecuentes. Cuando ocurra algun caso no comprendido en este extracto se consultará la tarifa auténtica.

Han llegado á nuestras manos dos cartas que el P. Fr. Antonio Revilla, religioso de la orden Seráfica, dirige desde Alejandria de Egipto á dos amigos suyos de este Obispado. Creemos serán leídas con gusto, ya por ser de un misionero de Tierra Santa, paisano nuestro, bien conocido de muchos y muy apreciado de cuantos le han tratado, ya por las curiosas é importantes noticias que da en ellas de aquellas apartadas regiones.

«ALEJANDRIA DE EGIPTO 26 de Noviembre de 1853.—Mi apreciable amigo: Despues de haber corrido su carta las siete partidas del mundo llegó á mis manos hace dos meses, en ocasion de convalecer de una grave enfermedad y disponerme para pasar al Cairo á distraerme unos días, y hé aqui las causas de no haber recibido una pronta contestacion.

En el mes de Julio senti graves dolores de costado derecho, que desaparecieron á beneficio de cuarenta sanguijuelas; pero se resintió el estómago en términos de no admitir otro alimento que el agua, desarrollándose al propio tiempo unas fuertes tercianas que cortó la quinina y el calamelano. Este buen señor dió por resultado llenarme la boca de llagas y una destilacion continua que convirtió mis labios en una fuente perenne por tres semanas. No podia tomar alimento, ni aun hablar, de modo que me condujo á las puertas de la muerte, que el médico dió por cierta; pero no era llegada la hora, y aunque quedé hecho un esqueleto, el Señor me conserva para sus altos fines.

Apenas podia tenerme en pie cuando llegó el genizaro del consulado inglés con una carta para el P. Antonio. Yo, que no he tenido jamás comunicacion en Inglaterra, no podia persuadirme fuese para mi; la tomo, conozco la letra, observo en ella mas sellos que en libros del Apocalipsis; veo la direccion por Madrid al Asia, y en Alejandria de Egipto no pude menos de reirme de todas veras, y decir para mi: «es..... quien escribe, su gran fe le persuade que su carta llegará á mis manos, bien que se vuelvan locos todos los administradores de correos para darla la direccion que pide, y así ha sucedido.»

En efecto, á pesar de estar en Africa el Egipto, á pesar de haber recorrido su carta las provincias meridionales de España



(como verá V. en el sello de Algeciras), á pesar de haber ido á San Juan, Santa Cruz y nó se por dónde á Marsella, vino á parar (no sé cómo) á un vapor inglés, el que le llevó á su consulado, y este señor cónsul me la ha mandado sin decirme quién ha pagado tantas estafetas y manos porque ha pasado la carta remito ó mando, ó mas bien le devuelvo el sobre, para que vea V. que no exagero.

No contesté por entonces porque queria noticiarle el estado de mi salud á mi vuelta del Cairo, que gracias á Dios es completo, y tal vez como nunca. Me embarqué en el Nilo el 4 de Setiembre, y pasé doce dias en el Alfe en casa de unos señores amigos y bienhechores de la mision, que me prodigaron toda suerte de cuidados con que me repuse y recuperé algun tanto las fuerzas perdidas. El 16 pasó el Vicario Apostólico del Africa central con cinco misioneros alemanes y catorce artistas que iban á establecerse á Cartuna, y el Ilmo. me invitó á pasar á bordo y acompañarle hasta el Cairo. Acepté, no sin sentimiento de aquellos buenos señores que deseaban tenerme mas tiempo en su casa; pero yo estaba autorizado por mi superior y no quise perder tan bella ocasion de ver las ruinas de la famosa Menfis.

Ocho dias estuvimos sobre el Nilo gozando de la bellissima perspectiva que presentan sus riberas cargadas de cañas de azúcar, maiz, la yerba del azayte y otras producciones propias del Egipto. Vimos varios avestruces y otras aves raras que yo no conozco, y que despues de alimentarse en las orillas del Nilo se retiran en bandadas al desierto de Libia, que vemos desde la barca con los anteojos, todo cubierto de estéril arena, que forma un admirable contraste con las fecundisimas riberas de este rio prodigioso que en este año ha crecido hasta la altura de 24 1/2 codos medidos en el Nilómetro del Cairo.

Esta grandisima ciudad, que cuenta con un millon de habitantes, no ofrece otra particularidad que la afluencia de barcas innumerables cargadas de algodón, grano y otros frutos del alto Egipto, con que trafican los Europeos, especialmente los ingleses. Hay cristianos de todos ritos, y es la residencia de sus Obispos y Patriarcas. Nosotros tenemos convento con una iglesia pequeña, pero muy bonita; hace pocos años se abrió un convento de Religiosas del buen Pastor, que estan dedicadas á la enseñanza bajo nuestra direccion.

Aquí puede decirse que está el foco del

fanatismo Musulman despues de la Meca. Se cuentan mas de 300 Mezquitas, la mayor parte construidas por los primeros Califas. Yo (que iba acompañado del señor cónsul de España) quise ver la mas antigua, construida por el califa Omar; el mismo que construyó la de Jerusalem sobre las ruinas del templo de Salomon; consiste únicamente en un gran patio sostenido de columnas de mármol, en cuyo circuito estan las habitaciones de sus sacerdotes, y á la parte oriental el lugar de oracion, dividido en tres naves, sostenidas por 366 columnas iguales á las del patio exterior; á un lado está el púlpito donde el Mufti (su obispo) esplica el Alcoran con espada en mano, y de columna á columna estan suspendidas innumerables lámparas para sus funciones. Vi otra mezquita por el mismo estilo, y creo que en mas ó menos todas tienen la misma arquitectura. En el centro del patio está el panteon del fundador, y á un ángulo una fuente donde se lavan los santones antes de hacer oracion, que es cinco veces á las 24 horas. A la oracion llaman estos al pueblo desde unas altas torres en cuya cima hay un corredor en el que dan voces desmesuradas que sirven de campanas.

Entramos en la ciudadela, que domina toda la ciudad, allí vimos la gran Mezquita de Mehemet-Ali: consiste en un grandisimo cuadro; en medio una cúpula muy elevada, sostenida de cuatro columnas colosales, y ocho medias al contorno con arabescos muy bonitos, y cristales de diversos colores que hacen una bella vista. Todo el interior hasta el pavimento cubierto de alfombras está revestido de alabastro, y el exterior de mármol blanco. No hay nada que pueda decir esto es un templo; ni altares, ni imágenes, ni otra insignia religiosa, que el sepulcro de Mehemet, á cuyo alrededor estan de continuo doce santones sentados en el suelo leyendo el Alcoran. No obstante á ellos les inspira un respeto, que sería de desear fueran así los católicos en sus iglesias. Nos hicieron quitar los zapatos al entrar, por ser requisito indispensable entrar descalzos en el lugar de oracion. Ni siquiera alzaron los ojos para mirarnos, y aun me dijo el cónsul, que lo mismo hubieran hecho, si entrara el Sultan, siendo proverbio entre ellos que cuando se habla con Dios no debe mirarse á los hombres aunque sean reyes. Vimos los sepulcros de la familia de Ibrahim-Baja, y no me chocó tanto su magnificencia cuanto el silencio y respeto con que allí estan los sacerdotes.

Pasamos al Cairo viejo sobre las ruinas de



Menfis, corte de los Faraones y residencia de la sagrada familia mientras estuvieron en Egipto; vi la casa donde se dice vivieron, en la cual hay una iglesia, y bajo la capilla mayor otra subterránea católica, que se cree fue la habitación de la Santísima Virgen. No pude decir misa por estar el suelo lleno de agua, á causa de la gran crecida del Nilo. Me persuado será ciertamente aquel sitio consagrado con la presencia de tan ilustre familia, no solo por la tradicion no interrumpida, sino porque los Arabes llaman toda aquella parte barrio de los judios, y es muy probable fuera Maria Santísima entre los restos de su nacion. A la parte opuesta, es decir, al Oriente en el desierto se halla un sicómoro de una grandeza prodigiosa, y se dice que se inclinó al pasar por allí Maria Santísima dando fruto milagrosamente, con que mitigaron el hambre los tres fugitivos. Lo que es cierto que por su magnitud y demas indica tener muchos siglos. No lejos se encuentra una selva toda petrificada, que se dice ser antediluviana. Esto es lo principal que he visto incluso las famosas pirámides cuya descripcion podrá V. ver en cualquier geografia, pues no tengo tiempo para satisfacer toda la curiosidad de.....

Afectos tiernos á la familia, amigos todos especialmente congregantes, y V. sabe que puede contar siempre con el invariable de su amigo que le ama en el corazon de Jesus.—  
*Fr. Antonio Revilla.*

(Se continuará.)

Mañana, Domingo de sexagésima, predicará en la Santa Iglesia Catedral don Juan José Quintanilla y Ortiz, pasante y catedrático de Sagrada Teología de este Seminario Conciliar.

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, Presbitero, dignidad de Chantre de la suprimida Colegiata de Peñaranda de Duero, Provisor y Vicario general de este Obispado de

Osma, por el Ilmo. Señor Don Fr. Vicente Horcos Sanmartin, Obispo del mismo, etc.

Por los presentes llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas hábiles é idóneas que creyeren tener derecho á la capellanía perpetua colativa que en la parroquial de Valdezate fundó Pedro Sanz de Córdoba, vacante por defunción de su último poseedor D. Antonio Casado, á fin de que si quisieren oponerse á ella lo verifiquen por medio de procurador del mismo, autorizado con el competente poder, dentro de los nueve dias primeros siguientes al de la fijacion de estos edictos en las puertas principales de la referida parroquia de Valdezate, y de su insercion en el BOLETIN ECLESIASTICO de este Obispado; pues si pareciesen les oiremos y guardaremos justicia en lo que la hubieren, y pasado dicho término sin haberlo verificado, procederemos en la causa con arreglo á derecho, parándoles el perjuicio que haya lugar, en los estrados que les señalamos de esta nuestra audiencia, y sin mas citacion que los presentes, mandamos librar á peticion de D. Juan Domingo, natural de Fuentelisendo, habilitado primer opositor. Dado en la villa del Burgo á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Doc-  
tor D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de su Señoría, Hilario Garcés.

BURGO DE OSMÁ.

IMPRENTA DE JOSÉ R. CALLEJA.